

66 Se  
Larco Herrera Hermanos y Ramon Meléndez, fundidor, natural de Ascope celebran el presente contrato.

Yo Ramón Meléndez me comprometo a fundir en los hornos de este Taller, fierro y bronce, bajo las siguientes condiciones:

- 1º. Me comprometo a fundir los materiales arriba indicados, cobrando la siguiente tarifa:  
Fº. Fdo. en piezas ctes. o especiales con molde de madera.... Kg. 0.15 ✓  
" " con molde de fierro ..... " 0.18  
Bronce Fdo. en piezas ctes. o especiales con molde de madera " 0.30 ✓  
" " con molde de bronce..... " 0.35 ✓
- 2º. Mensualmente se harán las fundiciones de fierro o bronce que se necesiten.  
3º. Las piezas de fierro serán fundidas en los grados de dureza que indique el Sr. Jefe del Taller, según las aplicaciones que se les haya de dar.  
4º. En las fundiciones se emplearan los componentes necesarios para dar al fierro o al bronce la calidad deseada.  
5º. Como fundente de escoria se empleará la piedra de cal.  
6º. Se fundirán solamente el número de piezas que se indique en la orden respectiva.  
7º. Las piezas deben ser entregadas a satisfacción completa de la Compañía.  
8º. No se harán trabajos a particulares sin orden de la Gerencia.  
9º. Para dar debido cumplimiento a este Contrato estoy obligado a mantener constantemente dos oficiales fundidores y dos ayudantes escolares; éstos últimos serán pagados según contrato especial.  
10º. En caso de no cumplir con la cláusula 2a., el contratista pagará una multa igual al 20% del valor de una fundición.  
11º. El Sr. Meléndez tendrá una libreta para hacer sus pedidos con una semana de anticipación.  
12º. El Sr. Meléndez dará una relación exacta de los materiales empleados en cada fundición con el objeto de llevar un control completo y el costo de cada operación.  
13º. En caso de haber piezas mal fundidas o de material que no puede ponerse a trabajo con las máquinas se deducirá el peso de estas piezas y se descontará este valor de la próxima fundición.  
14º. En caso de no cumplir con la cláusula 9a. y traiga atrasos a la C., obliga ndo a mandar la obra fuera de la Hacienda se hará acreedor a una multa.  
Para toda fundición debe prepararse el horno el día anterior y poner fuego a las 5 a.m., del día de la fundición, debiendo quedar terminada ésta a las 5 p.m.  
15º. La Compañía pondrá los materiales en el local de la fundición.  
16º. La Compañía proporcionará los ayudantes necesarios para levantar los crisoles, cajas de fierro o madera el día de la fundición; y cuando un ayudante del Sr. Meléndez, se enferme, la Compañía proporcionará uno por 6 días más.  
17º. La Compañía proporciona casa, medicinas, asistencia médica y víveres que se expenden en la Hacienda al Sr. Meléndez y su familia siempre que éste sea su residencia.) afm -  
Co. 13 Para que este contrato se ponga en vigencia se dará al Sr. Meléndez un plazo de 15 días a partir de la fecha en que se firmó este contrato.  
Do. 1 F. 1  
18º. La Compañía proporciona casa, medicinas, asistencia médica y víveres que se expenden en la Hacienda al Sr. Meléndez y su familia siempre que éste sea su residencia.) afm -  
19º. Si en el mismo día de la fundición fueren necesarios auxilios para la puesta en marcha, deberá hacerse, y si se requiere ha hacer, mismo en una cifra del 10% al valor del día de fundición.

Vº. Bº.

